

NOTARIA PUBLICA NUMERO



TITULAR

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL R.

Cotejado

TESTIMONIO : DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA:

"ARRENDADORA DE QUERETARO", S.A. DE C.V.

ESCRITURA NUM. 46,989

VOLUMEN: 804

QUERETARO, QRO. A 16 DE AGOSTO DE 1991.

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



VOLUMEN NUMERO 804

ESCRITURA NUMERO 46.989

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, A VIERNES 16 DIECISIETE DE AGOSTO DE 1991 UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LICENCIADO ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 8 OCHO DE ESTA CIUDAD, C-O-M-P-A-R-E-C-E-N: LOS SEÑORES INGENIERO J. DANIEL A. ORIGEL LOPEZ, AUGUSTO LARRONDO ARCAUTE, CONTADOR PUBLICO ROBERTO RUIZ RUBIO, GUILLERMO GUTIERREZ TRUJILLO Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "ARRENDADORA HUEMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR RAUL FUENTES FERMAN, QUIENES FORMALIZAN POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:-----

A N T E C E D E N T E S:-----

I.- LOS COMPARECIENTES TRAMITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO NECESARIO PARA LA CONSTITUCION DE ESTA SOCIEDAD, MISMO QUE SE ME EXHIBE EN ESTE ACTO PARA SU PROTOCOLIZACION Y SE AGREGA AL APENDICE DEL PROTOCOLO BAJO EL NUMERO DE ESTA ACTA, EL CUAL A LA LETRA DICE:-----

"AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL CON UNA LEYENDA QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: PERMISO 09031979.- EXPEDIENTE 9109031019. FOLIO 53132.- AL CENTRO: EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAUL MENDOZA GAYTAN, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA QUE AL CONSTITUIR LA PERSONA MORAL SOLICITADA SE UTILICE LA DENOMINACION ARRENDADORA DE QUERETARO.-----

----- ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE



Cofeado

EXTRANJEROS PREVISTA EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO QUE SEÑALA EL ARTICULO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

EL NOTARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLICE ESTE PERMISO, DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ESCRITURA SOBRE EL USO DEL PERMISO O, EN SU CASO, DEL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.

LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL FRACCION I, 1 DE SU LEY ORGANICA, 17 DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION.

--- TLATELOLCO, D.F., A 02 DE AGOSTO DE 1991.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION, EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES.- LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ.- 1 UNA FIRMA ILEGIBLE.- P.A.-1.- UN SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

--- II.- EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

--- C L A U S U L A S: ---

--- PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, UNA SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES:

--- E S T A T U T O S: ---



LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 3 -

CAPITULO PRIMERO

--- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION

--- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA SOCIEDAD

DENOMINARA "ARRENDADORA DE QUERETARO", SEGUIDA SIEMPRE DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS ABREVIATURAS S.A. DE C.V..

--- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- LA SOCIEDAD SERA DE NACIONALIDAD MEXICANA.- SE CONVIENE CON EL GOBIERNO MEXICANO, ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, EN QUE: "ESTA SOCIEDAD, NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, NI TAMPOCO RECONOCERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES".

--- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN ESTA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, SIN SUJECION DE LAS AGENCIAS, SUCURSALES, CORRESPONSALIAS O REPRESENTACIONES QUE ESTABLEZCA O PUDIERE ESTABLECER EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.

--- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.

--- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:

a) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES AEREO, NAVAL Y TERRESTRE, TANTO PARA PERSONAS COMO PARA CARGA EN GENERAL, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO EN GENERAL.

b) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ADMINISTRAR, USUFRUCTUAR, PERMUTAR, ACTUAR COMO MEDIADOR O COMISIONISTA Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS JURIDICOS CON BIENES MUEBLES



Cofeclado

6

E INMUEBLES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.-----

--- c) RECIBIR U OTORGAR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA, EXPEDIR TITULOS DE CREDITO, INCLUSIVE OBLIGACIONES, DE ACUERDO A LA LEY, ASI COMO SOLICITAR, OBTENER Y EXPEDIR TODA CLASE DE FIANZAS, OTORGAR AVALES U OTRO TIPO DE GARANTIAS POR CUENTA DE TERCEROS, CONSTITUIRSE EN FIADOR DE OTRAS PERSONAS, FISICAS O MORALES.-----

--- d) ADQUIRIR EN CUALQUIER FORMA, PARTICIPACIONES O INTERESES, PROYECTAR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CUALQUIER INDOLE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE EN SU CONTITUCION O ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS.-----

--- e) CELEBRAR O LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS Y QUE ESTEN PERMITIDAS LA LEY.-----

--- f) ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES.-----

--- g) OBTENER Y OTORGAR POR CUALQUIER TITULO, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES O PREFERENCIA, DERECHOS DE AUTOR Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES;-----

--- h) LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORIA, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS FINES;-----

--- i) GIRAR EN EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE;-----

--- j) LA SOCIEDAD PODRA HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGITIMAMENTE EN LOS TERMINOS DE LA LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, DE ACUERDO AL ARTICULO 146 CIENTO CUARENTA Y SEIS DE LA LEY



00000000



LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.

- 5 -



GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE PERO EN NINGUN CASO PODRA DISMINUIR DE LA CANTIDAD DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRA DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL. TAMBIEN PODRA DECRETAR DISMINUCIONES GENERALES DEL MISMO, CONFORME A LA REGLA CONTENIDA EN EL ARTICULO 135 CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL QUE SE ACUERDE REDUCIR, PODRAN SER AMORTIZADAS A SU VALOR NOMINAL, SALVO QUE LA ASAMBLEA ACUERDE HACERLO CON OTRO VALOR. LA AMORTIZACION SE HARA EN LOS TERMINOS Y FORMA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA.

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

A).- EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES. LAS UNICAS FORMALIDADES QUE DEBERAN SATISFACERSE CONSISTIRAN EN QUE SE AUTORICEN LAS VARIACIONES DEL CAPITAL POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; QUE SE INDIQUE CON CLARIDAD EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, EL NUMERO TOTAL DE LAS ACCIONES POR CADA SERIE EMITIDAS, EL NUMERO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS, Y SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD, LAS VARIACIONES DE CAPITAL QUE LLEVE LA SOCIEDAD.

B).- EL CAPITAL VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTOS POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS O POR ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCION AL NUMERO Y SERIE DE SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. NO



Cofeado

Y

PODRA DECRETARSE AUMENTO DE CAPITAL SI NO ESTAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS TODAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD.

C).- EL CAPITAL VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE REDUCCIONES POR EL RETIRO TOTAL O PARCIAL DE LAS APORTACIONES, QUEDANDO PROHIBIDO EJERCER DICHO DERECHO DE SEPARACION CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS DEL MINIMO EL CAPITAL SOCIAL. LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SE EFECTUARA MEDIANTE LA AMORTIZACION DE ACCIONES TOTALMENTE PAGADAS Y EL REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS A SU VALOR NETO EN LIBROS.

D).- CUANDO SE CELEBRE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE CONOZCA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO SOCIAL, SE PODRA NOTIFICAR A LA SOCIEDAD, POR EL ACCIONISTA QUE PRETENDE EJERCER SU DERECHO DE RETIRO, DE ESTA SITUACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 220 DOSCIENTOS VEINTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES, SERA CUBIERTO AL CELEBRARSE LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE VAYA A CONOCER DEL BALANCE Y CUENTAS DEL EJERCICIO SOCIAL ANTERIOR.

LOS TITULOS DE LAS ACCIONES SERAN FIRMADOS POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, Y CONTENDRAN LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 125 CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO SEPTIMO.- EL CAPITAL SOCIAL QUEDA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO EN LA FORMA QUE SE SEÑALA EN EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO Y ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS, DE LA SERIE "A", QUE ATRIBUYEN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON VALOR NOMINAL DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y SE REPRESENTARAN POR TITULOS QUE AMPAREN UNA O MAS



LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 7 -

ACCIONES QUE LLEVARAN IMPRESO EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS.

--- SI SE AUMENTARE ULTERIORMENTE EL CAPITAL, CADA ACCION SERA REPRESENTADO POR EMISIONES SUCESIVAS DE ACCIONES, QUE SE MARCARAN ORDINALMENTE Y CONTENDRAN LA MENCION DEL CAPITAL SOCIAL Y EL NUMERO DE ACCIONES QUE ALCANCEN EN CADA EMISION, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION IV CUARTA DEL ARTICULO 125 CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

--- ARTICULO OCTAVO.-- LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ESTARA SUSCRITO POR MEXICANOS O POR SOCIEDADES MEXICANAS CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL FRACCION I, 1o. DE SU LEY ORGANICA, 17 DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

--- ARTICULO NOVENO.-- TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, PARA SU VALIDEZ, DEBERA SER ACORDADO POR UNA MAYORIA ABSOLUTA, NUNCA SERA INFERIOR AL 51% CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SIGUIENDOSE LAS DEMAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO CIENTO NOVENTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

--- ARTICULO DECIMO.-- CADA VEZ QUE SE DECRETE UN AUMENTO DE CAPITAL O SE CAPITALICEN DIVIDENDOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, ASENTARA EN UN LIBRO ESPECIAL LAS VARIACIONES QUE SUFRA LA INTEGRACION DEL CAPITAL, AUTORIZANDO CADA ANOTACION CON SU FIRMA.

--- CUANDO SE CELEBRE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL SECRETARIO HARA SABER A LA ASAMBLEA CUAL ES LA PARTE DEL CAPITAL REPRESENTADA POR ELLOS Y EL NUMERO DE ACCIONES QUE LO CONSTITUYEN.



Cotejado

6

6

-----CAPITULO TERCERO-----

-----DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE UN ADMINISTRADOR UNICO, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EN CASO DE QUE SE RIJA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE SE INTEGRARA EN LA FORMA SIGUIENTE:-----

--- A).- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PUDIENDO RECAER EL NOMBRAMIENTO EN PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD.-----

--- B).- LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES, TENDRAN DERECHO PARA DESIGNAR UN CONSEJERO.-----

--- C).- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA EL NUMERO MIEMBROS QUE DECIDA EN CADA CASO LA ASAMBLEA, Y EL MISMO CONSEJO, SI LA ASAMBLEA NO LO HIZO, PODRA ELEGIR DE ENTRE SUS INTEGRANTES: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, SI ES EL CASO.-----

--- D).- LOS CONSEJEROS DEBERAN GARANTIZAR SU MANEJO MEDIANTE EL DEPOSITO DE UNA ACCION O LA SUMA DE \$1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), EN LA CAJA DE LA TESORERIA. TRATANDOSE DE PERSONAS QUE NO SEAN ACCIONISTAS, DEBERAN GARANTIZAR SU MANEJO MEDIANTE EL DEPOSITO DE NUMERARIO POR EL MONTO INDICADO O MEDIANTE FIANZA POR LA MISMA CANTIDAD.-----

--- E).- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CON UNA ANTICIPACION DE 8 OCHO DIAS, POR CARTA CERTIFICADA AL DOMICILIO QUE HAYAN DADO LOS CONSEJEROS. NO SE REQUERIRA CITACION SI ESTAN PRESENTES QUIENES FORMEN LA



7

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 9 -

ESTABILIDAD DEL CONSEJO Y ANUENTES EN CELEBRAR DECISIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN POR MAYORIA INDIVIDUALES, SIN CONSIDERAR EL CAPITAL QUE REPRESENTAN LOS ACCIONISTAS QUE SEAN CONSEJEROS, EN CASO DE QUE HAYA ADMINISTRADOR UNICO, ESTE PODRA SER EXTRAÑO A LA SOCIEDAD Y GARANTIZARA SU MANEJO MEDIANTE EL DEPOSITO DE LA SUMA DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), O FIANZA POR IGUAL CANTIDAD.- SI ES ACCIONISTA PODRA HACERLO TAMBIEN CON EL DEPOSITO DE UNA ACCION.

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, ESTARA INVESTIDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY, Y PARA MAYOR CLARIDAD, DISFRUTARA DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION Y CON LA AMPLITUD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN TODOS SUS PARRAFOS, ASI COMO EN LO QUE SE REFIERE A PLEITOS Y COBRANZAS EL 2,587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FRACCIONES, Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER LUGAR DONDE SE EJERCITE, QUE SE TIENEN AQUI POR REPRODUCIDOS; PARA LLEVAR A CABO ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, SERA UNICAMENTE MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR ELLO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, GOZARA DE LAS FACULTADES QUE EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, SE EXPRESAN A CONTINUACION:



Catálogo

ee

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- PARA QUE LO EJERCITE Y COMPAREZCA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE EL Y CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, AUTORIZANDOLO EXPRESAMENTE PARA PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS, DENUNCIAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, OTORGAR EL PERDON JUDICIAL, Y EN GENERAL, PARA QUE INICIE, PROSIGA Y DE TERMINO COMO LE PAREZCA, DESISTIENDOSE DE TODA CLASE DE JUICIOS, RECURSOS O ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN, E INCLUSIVE PARA DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.-----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL LEYES REGLAMENTARIAS DEL MISMO PRECEPTO, PROTESTAS, ETC., NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, O CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, PARA NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, SUBGERENTES EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES, FIJANDOLES SUS EMOLUMENTOS Y LAS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBAN EJERCITAR EL PODER QUE SE LES CONFIERA.-----

--- III.- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- SE LLEVARAN A CABO UNICAMENTE MEDIANTE PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO, TALES COMO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ETC., EN RELACION CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERO PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE.-----

--- IV.- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON LA LIMITANTE DE QUE, PARA SUSCRIBIR LETRAS DE CAMBIO O PAGARES EN FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y A CARGO



9

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ,

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 11 -



EMPRESA, POR CONCEPTO DE DISPOSICION DE CREDITO ESTABLECIDAS EN FAVOR DE LA PROPIA EMPRESA REQUERIRA LA FIRMA MANCOMUNADA DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O LA DE UNO DE ELLOS Y LA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

V.- SUBSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- PODRA SUBSTITUIR EN PARTE EL PODER QUE SE LE CONFIERE, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR SUBSTITUCIONES Y MANDATOS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PODRAN DESIGNARSE UN DIRECTOR GENERAL O UNO O VARIOS GERENTES, SEGUN DETERMINE LA ASAMBLEA, QUIEN ADEMAS SEÑALARA EN CADA CASO LAS FACULTADES QUE SE LES CONCEDAN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERAN GARANTIZAR SU MANEJO EN LOS MISMOS TERMINOS QUE SE HAN SEÑALADO PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAPITULO CUARTO

VIGILANCIA

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS NOMBRARAN UNO O VARIOS COMISARIOS QUE PODRAN SER O NO SOCIOS Y QUE TENDRAN A SU CARGO LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRAN DERECHO PARA DESIGNAR OTRO. LOS COMISARIOS GARANTIZARAN SU MANEJO, SI SON ACCIONISTAS, MEDIANTE EL DEPOSITO EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD DE UNA ACCION O LA ENTREGA DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL) O FIANZA POR IGUAL CANTIDAD, Y SIENDO EXTRANOS MEDIANTE LA ENTREGA DE NUMERARIO POR EL MONTO INDICADO O FIANZA POR IGUAL CANTIDAD. EL O LOS COMISARIOS GOZARAN DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 166 CIENTO SESENTA Y SEIS Y DEMAS



Cotejado

10

RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. PARA LA DESIGNACION DE LAS PERSONAS QUE FUNJAN EN LA SOCIEDAD CON EL CARACTER DE COMISARIOS, DEBERAN TENERSE EN CUENTA LAS PROHIBICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 165 CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA LEY QUE SE ACABA DE MENCIONAR.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----DEL BALANCE ANUAL Y DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS-----

--- ARTICULO DECIMO QUINTO.-- LA SOCIEDAD DEBERA PRACTICAR ANUALMENTE UN BALANCE, SUJETANDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 172 CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL BALANCE DEBERA QUEDAR CONCLUIDO DENTRO DE LOS 3 TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE.-- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, DEBERA ENTREGARLO AL O A LOS COMISARIOS CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA QUE DEBA CONOCER DEL MISMO BALANCE, CON TODA LA DOCUMENTACION Y EL INFORME DE LABORES QUE CON EL SE RELACIONEN. EL O LOS COMISARIOS RENDIRAN UN INFORME O DICTAMEN CON LAS OBSERVACIONES Y PROPOSICIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DIAS QUE SIGAN A LA FECHA EN QUE LO RECIBAN, EL BALANCE, SUS ANEXOS Y EL DICTAMEN DEL O DE LOS COMISARIOS QUEDARA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DURANTE LOS 15 QUINCE DIAS QUE PRECEDAN A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE VAYA A CONOCER DEL MISMO QUINCE DIAS DESPUES DE APROBADO EL BALANCE, SE HARAN LAS PUBLICACIONES E INSCRIPCIONES QUE PREVIENE EL ARTICULO 177 CIENTO SETENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.-- REPARTO DE UTILIDADES.-- LAS UTILIDADES QUE ARROJE EL BALANCE SE DISTRIBUIRAN DE ACUERDO CON LAS REGLAS SIGUIENTES:-----

--- A).-- SE TOMARA LA CANTIDAD QUE FIJE LA ASAMBLEA ORDINARIA



00000000

11

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO NO. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 13 -

DE ACCIONISTAS, QUE NUNCA SERA INFERIOR AL CINCO POR CIENTO, PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA, EL CUAL DEBE SER DE CUANDO MENOS EL VALOR EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. PARA RECONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA SE SEGUIRA EL MISMO PROCEDIMIENTO.

B).- SE PODRA SEPARAR UN TANTO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES HASTA EL MAXIMO QUE AUTORICE LA LEY, PARA FORMAR, O EN SU CASO, RECONSTITUIR UN FONDO DE REINVERSION.

C).- EL REMANENTE SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SUS ACCIONES. LAS PERDIDAS SE REPARTIRAN ENTRE LOS MISMOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SUS ACCIONES Y HASTA EL IMPORTE DE ESTAS.

CAPITULO SEXTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD SERA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUYAS CARACTERISTICAS, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE ACUERDO CON LA INDOLE DE LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU INCUMBENCIA.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS TRATARAN DE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS TRATARAN DE LOS ASUNTOS QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 4 CUATRO MESES DESPUES DE CONCLUIDO EL EJERCICIO SOCIAL Y SE LES CONOCERA COMO LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL, LAS DEMAS SE DENOMINARAN ASAMBLEAS ORDINARIAS.



Colejado

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

--- III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS PODRAN SER CONVOCADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS CASOS Y FORMA PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 168 CIENTO SESENTA Y OCHO, 184 CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 185 CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA CONVOCATORIA, EN UNO Y OTRO CASO, SE HARA EN LA FORMA Y TERMINOS QUE PREVIENE LA LEY, CON 15 QUINCE DIAS DE ANTICIPACION Y CONTENDRAN EL ORDEN DEL DIA.---

--- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PODRAN SESIONAR VALIDAMENTE SIN SER NECESARIAS CONVOCATORIAS, CUANDO SE ENCUENTRE INTEGRAMENTE REPRESENTADO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ACCIONISTAS ESTEN CONFORMES EN TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION.-----

--- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- PARA QUE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS PUEDAN SESIONAR VALIDAMENTE, SE REQUERIRA:-----

--- A).- PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS ORDINARIAS ANUALES, EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE QUIENES REPRESENTEN EL 51% CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CUANDO MENOS, Y LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LAS ASAMBLEAS FUNCIONARAN CUALESQUIERA QUE FUERE EL NUMERO DE ACCIONISTAS, Y LAS VOTACIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE LAS ACCIONES PRESENTES.--

--- B).- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS REQUERIRAN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, UNA ASISTENCIA MINIMA DEL NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y LAS DECISIONES SE TOMARAN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE FORMEN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, CUANDO MENOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS REQUERIRAN UNA ASISTENCIA MINIMA DE QUIENES REPRESENTEN EL 51%





- 15 -

CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL

RESOLUCIONES SE TOMARAN COMO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA

--- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS

PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

POR EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, ACTUANDO COMO

SECRETARIO EL QUE DESEMPEÑE TAL CARGO EN EL CONSEJO DE

ADMINISTRACION O QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA, SEGUN EL CASO,

QUIEN PRESIDA LA ASAMBLEA NOMBRARA ENTRE LOS ACCIONISTAS DOS

ESCRUTADORES QUE CERTIFICARAN LA ASISTENCIA Y SERAN LOS

ENCARGADOS DE HACER EL COMPUTO DE LAS VOTACIONES.-----

--- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- LOS ACCIONISTAS

ASISTIRAN PERSONALMENTE A LAS ASAMBLEAS O POR MEDIO DE SUS

REPRESENTANTES, BASTANDO PARA EL EFECTO CARTA PODER.-----

--- VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- LA

PERSONA QUE ACTUE COMO SECRETARIO LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS

ASAMBLEAS EN EL LIBRO ESPECIAL QUE PARA EL EFECTO LLEVE LA

SOCIEDAD, ANEXANDO AL APENDICE DE ESAS ACTAS LOS DOCUMENTOS

QUE SE RELACIONEN CON LAS MISMAS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, QUEDA

FACULTADO PARA EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES.-----

-----CAPITULO SEPTIMO-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CASOS DE DISOLUCION.- LA SOCIEDAD

PODRA DISOLVERSE Y LIQUIDARSE POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS

QUE SEÑALA EL ARTICULO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y DEMAS

RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y PARA

EL CASO PREVISTO EN LA FRACCION TERCERA DEL ORDENAMIENTO

INDICADO, SE REQUERIRA UNA VOTACION DE LAS 2/3 DOS TERCERAS

PARTES DEL CAPITAL SOCIAL.-----

--- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACION, Y AL EFECTO SE

OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:-----



Cotejado

14

--- I.- LA ASAMBLEA DE SOCIOS QUE ACUERDE LA DISOLUCION NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES.-----

--- II.- UNA VEZ NOMBRADOS LOS LIQUIDADORES, SE INSCRIBIRAN SUS NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, Y HASTA EN TANTO NO SE REGISTREN CONTINUARA EN FUNCIONES EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO.-----

--- III.- LA ASAMBLEA QUE ACUERDE LA DISOLUCION Y NOMBRE A LOS LIQUIDADORES, FIJARA LAS NORMAS A QUE DEBA SUJETARSE EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION, OBSERVANDOSE EL ARTICULO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y RELATIVOS DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

--- IV.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN EL CASO, ENTREGARA AL O A LOS LIQUIDADORES LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, LEVANTANDOSE UNA ACTA DONDE SE DETALLE EL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD.---

--- ARTICULO VIGESIMO.- DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACION, LOS LIQUIDADORES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.---

-----CAPITULO OCTAVO-----

-----JURISDICCION Y COMPETENCIA-----

--- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- LOS COMPARECIENTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, PARA LOS EFECTOS DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SOCIEDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL FUERO DISTINTO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.-----

-----CAPITULO NOVENO-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

--- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LOS EJERCICIOS SOCIALES SE COMPUTARAN POR AÑOS NATURALES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8 OCHO LETRA "A" DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE UNICAMENTE SERA IRREGULAR EL PRIMER EJERCICIO, MISMO QUE SE COMPUTARA DESDE ESTA FECHA Y HASTA EL



LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 17 -

TRINTEINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD ES DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 500 (QUINIENTAS) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS CON VALOR DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA, QUE COMPRENDEN LA SERIE "A" Y SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y EXHIBIDO EN LA FORMA SIGUIENTE:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ING. J. DANIEL A. ORIGEL LOPEZ.	100	\$ 100'000,000.00
SR. AUGUSTO LARRONDO ARCAUTE.	100	100'000,000.00
C.P. ROBERTO RUIZ RUBIO.	100	100'000,000.00
SR. GUILLERMO GUTIERREZ TRUJILLO.	100	100'000,000.00
ARRENDADORA HUEMEX", S.A. DE C.V.	100	,100'000,000.00
TOTAL:	500	\$ 500'000,000.00

LA SUMA DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, QUE OBRA EN PODER DEL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDO.- LOS COMPARECIENTES, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA GENERAL RESUELVEN QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD QUEDE A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE DURARA EN SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE LA O LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE DEBAN SUBSTITUIRLO TOMEN POSESION DEL MISMO, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO A LOS SEÑORES:

- PRESIDENTE:..... ING. J. DANIEL A. ORIGEL LOPEZ.
- SECRETARIO:..... SR. AUGUSTO LARRONDO ARCAUTE.
- TESORERO:..... C.P. ROBERTO RUIZ RUBIO.
- VOCAL:..... SR. GUILLERMO GUTIERREZ TRUJILLO.



Cofeado

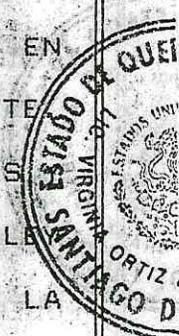
16

--- VOCAL:..... SR. RAUL FUENTES FERMAN.-----

--- DIRECTOR GENERAL: SR. GUILLERMO GUTIERREZ TRUJILLO.-----

--- QUIENES EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS GOZARAN DE TODO EL LLENO DE FACULTADES QUE PARA EL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-----

--- LOS COMPARECIENTES ACUERDAN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, SEÑORES INGENIERO J. DANIEL A. ORIGEL LOPEZ, AUGUSTO LARRONDO ARCAUTE, CONTADOR PUBLICO ROBERTO RUIZ RUBIO Y GUILLERMO GUTIERREZ TRUJILLO, RESPECTIVAMENTE, EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS QUEDEN INVESTIDOS CON LAS FACULTADES MAS AMPLIAS QUE CONFORME A LA LEY SE REQUIERAN PARA UN APODERADO GENERAL, QUIENES GOZARAN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2433 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS DEL LUGAR EN DONDE SE EJERCITE ASI COMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y OTORGAR AVALES FIANZAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9o. NOVENO DE LA LEY GENERAL PARA TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON LA LIMITANTE DE QUE, PARA SUSCRIBIR LETRAS DE CAMBIO O PAGARES EN FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y A CARGO DE LA EMPRESA, POR CONCEPTO DE DISPOSICION DE LINEAS DE CREDITO ESTABLECIDAS EN FAVOR DE LA PROPIA EMPRESA, SE REQUERIRA LA FIRMA MANCOMUNADA DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INDISTINTAMENTE, O LA DE UNO DE ELLOS Y LA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO QUE ESTA PERSIGUE, Y ASIMISMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 692, 693, 873, 875, 876, 878, 880 Y DEMAS RELATIVOS O APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AUTORIZANDOLOS PARA QUE PUEDAN COMPARECER A LA ETAPA DE CONCILIACION Y PUDIENDO CELEBRAR CONVENIOS Y TRANSACCIONES EN LA ETAPA PROCESAL, PARA QUE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS PASOS



12



LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.

- 19 -



NECESARIOS EN LA MISMA, Y FIRMAR TODA CLASE RELATIVOS, PRESENTAR PRUEBAS, ABSOLVER POSICIONES EN LOS TERMINOS MAS AMPLIOS QUE CONFORME A LA LEY PUDIENDO EJERCER SUS FACULTADES EN FORMA COMPLETA O SEPARADAMENTE.--- EN RELACION A LOS ACTOS DE DOMINIO, SE LLEVARAN A CABO UNICAMENTE MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-----

--- LOS COMPARECIENTES ASIMISMO ACUERDAN OTORGAR Y AL EFECTO OTORGAN Y CONFIEREN EN FAVOR DEL SEÑOR CONTADOR PUBLICO MIGUEL ANDRADE BARCENA, UN PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE TRAMITE ANTE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, EL REGISTRO DE ALTA DE LA SOCIEDAD Y ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE LA MISMA, AUTORIZANDOLO PARA FIRMAR Y PRESENTAR TODO LO NECESARIO PARA CUMPLIR CON ESTE MANDATO.-----



TERCERO.- LOS FUNDADORES COMPARECIENTES ACUERDAN DESIGNAR COMISARIO AL SEÑOR:-----

---CONTADOR PUBLICO MIGUEL ANDRADE BARCENA.-----

--- LAS PERSONAS DESIGNADAS HAN HECHO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-----

--- EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, HACE CONSTAR QUE OBRA EN SU PODER Y A DISPOSICION DE LA SOCIEDAD, LAS CANTIDADES QUE EN DINERO EN EFECTIVO HAN EXHIBIDO EN PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, ASI COMO LAS CAUCIONES CONSTITUIDAS POR LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS.-----

-----P E R S O N A L I D A D:-----

--- EL SEÑOR RAUL FUENTES FERMAN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y MANIFIESTA QUE ESTA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAIS, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,183 UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, DE FECHA 22

Catando

60

VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 1989 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO AMADO CAMARILLO SANCHEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 33 TREINTA Y TRES DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 38 TREINTA Y OCHO A FOJAS 38 TREINTA Y OCHO, TOMO 61 SESENTA Y UNO DEL LIBRO NUMERO 60, SEXTO, QUEDANDO SU COPIA AGREGADA A FOLIOS DEL 407 CUATROCIENTOS SIETE AL 418 CUATROCIENTOS DIECIOCHO DEL LIBRO DE COPIAS DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, PUEBLA, Y DEL CUAL TRANSCRIBO LO SIGUIENT:

"...CLAUSULAS... PRIMERA.- DENOMINACION.- LOS COMPARECIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "ARRENDADORA HUEMEX", E IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"...- SEGUNDA. NACIONALIDAD.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.- CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE ESTATUYE Y CONVIENE EXPRESAMENTE. QUE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES.- TERCERA.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: a).- EL ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO EN GENERAL.- b).- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ADMINISTAR, USUFRUCTUAR, PERMUTAR, ACTUAR COMO MEDIADOR O COMISIONISTA Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS JURIDICOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.- c).- RECIBIR U OTORGAR PRESTAMOS CON



LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 21 -



SIN GARANTIA,....- CUARTA.- DURACION.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS,....- QUINTA.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O DESPECHOS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALESQUIERA OTROS LUGARES DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO,....-SEXTA.- CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, SIENDO EL MINIMO DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,....-SEPTIMA.- OBTENCION DE PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJECUTAR ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE REQUIERAN DE CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY,....-OCTAVA.- PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJECUTAR ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE REQUIERAN DE CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY,....-NOVENA.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.-....-DECIMA.- ACUERDOS.- a).- LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD QUEDA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION,....- b).- NOMBRAN COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: PRESIDENTE.- SEÑOR REYES HUERTA ORTEGA.- SECRETARIO.- SEÑOR JESUS HUERTA ORTEGA.- TESORERO.- SEÑOR JOSE GABRIEL HUERTA ORTEGA.-d).- SE NOMBRA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR RAUL FUENTES FERMAN, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.---- EL SEÑOR RAUL FUENTES FERMAN MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAS SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

-----G E N E R A L E S-----

--- POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: SER MEXICANOS DE NACIMIENTO, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO, A QUIEN CORRESPONDE.

--- EL SEÑOR INGENIERO J. DANIEL A. ORIGEL LOPEZ, ORIGINARIO



Cotejado

100

DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN RIO SENA NUMERO 6 SEIS, FRACCIONAMIENTO PATHE, CASADO, INGENIERO CIVIL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO OILD-430607-DA4.-----

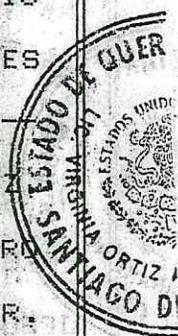
--- EL SEÑOR AUGUSTO LARRONDO ARCAUTE, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO, CON DOMICILIO EN PINO SUAREZ NUMERO 51 CINCUENTA Y UNO, INTERIOR 8 OCHO, CASADO, GANADERO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO LAAA-360126.-----

--- EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO ROBERTO RUIZ RUBIO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO, CON DOMICILIO EN CLUB CAMPESTRE NUMERO 93 NOVENTA Y TRES, CASADO, CONTADOR PUBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO RURR-400407-H51.-----

--- EL SEÑOR GUILLERMO GUTIERREZ TRUJILLO, ORIGINARIO DE TAPACHULA, CHIAPAS, CON DOMICILIO EN RINCON DE FRAY JUAN NUMERO 9 NUEVE, COLONIA CIMATARIO, CASADO, FUNCIONARIO BANCARIO JUBILADO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO GUTG-301009.-----

--- EL SEÑOR RAUL FUENTES FERMAN, ORIGINARIO DE VERACRUZ VERACRUZ, CON DOMICILIO EN PRIVADA 20 VEINTE "A" SUR NUMERO 3307 TRES MIL TRESCIENTOS SIETE, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, CASADO, PROFESIONISTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO FUFU-350709.-----

--- EL SUSCRITO NOTARIO, DA FE DE CONOCER A LOS COMPARECIENTES Y DE SU CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN, DE QUE LO TRANSCRITO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE AGREGAR AL APENDICE DE ESTE PROTOCOLO Y BAJO EL NUMERO DE ESTA ACTA LOS DOCUMENTOS QUE ASI SE INDICAN, DE HABER DADO LECTURA A LA PRESENTE Y HECHAS LAS EXPLICACIONES DE LEY, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES LA RATIFICAN Y FIRMAN.- DOY FE.- 5 CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MI.- A. ESQUIVEL.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.- QUERETARO, A 28 DE AGOSTO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. CON ESTA FECHA AUTORIZO LA



21

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRIGUEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

5 DE MAYO No. 88

TELS.: 12-01-16, 12-55-16

QUERETARO, QRO.



- 23 -

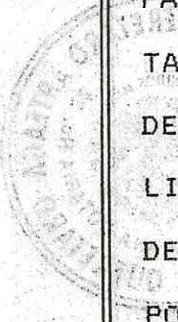
DOY FE.- A. ESQUIVEL.- RUBRICA.- EL
AUTORIZAR DEL NOTARIO.

NOTA MARGINAL: QUERETARO, QRO., A 28 DE AGOSTO DE 1991.
CON ESTA FECHA SE DIO EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OFICINA
FEDERAL DE HACIENDA, QUEDANDO INSCRITA CON EL REGISTRO NUMERO
AQU-910816-273.- DOY FE.- A. ESQUIVEL.- RUBRICA.- EL SELLO DE
AUTORIZAR DEL NOTARIO.

ARTICULO 2,433 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.- "EN TODOS LOS PODERES
GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE
OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE
REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE
ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.--- EN LOS PODERES
GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN
CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE
FACULTADES ADMINISTRATIVAS.--- EN LOS PODERES GENERALES PARA
EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER
PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO,
TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE
DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.--- CUANDO SE QUISIEREN
LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES
DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS
PODERES SERAN ESPECIALES.--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE
ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORQUEN

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA EMPRESA
MERCANTIL DENOMINADA "ARRENDADORA DE QUERETARO", SOCIEDAD

Cotejado



Handwritten mark or signature at the bottom right.

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN 12 DOCE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY. QUERETARO, QUERETARO, A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- DOY FE.

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEZ RODRIGUEZ.
NOTARIO PUBLICO TI
EURA-350223



REGISTRO DE COMERCIO

Querétaro, Qro. 11 DE NOVIEMBRE DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO con esta bajo la partida número 123 del Libro CVII de Comercio del Poder Judicial de la Propiedad, se tomó razón del pre 1613 partida (s) de 13:50 17-oct-91 Day 21187,500.00 282278.

LA SUSCRITA, LIC. VIRGINIA ORTIZ ARANA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 32 DE ESTE DISTRITO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 13 FOJAS POR Ambo LADOS CONCUERDA FIELMENTE CON EL DOCUMENTO DE DONDE SE REPRODUJO, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. EL PRESENTE COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE ASENTÓ BAJO EL NÚMERO 1613 DEL LIBRO DE REGISTROS DE ASIENTOS DE COTEJOS DE LA NOTARÍA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO A 03 DE octubre DOCE MIL Seis

LIC. VIRGINIA ORTIZ ARANA
TITULAR A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 32
R.F.C. Q14V460429-9V6





TITULAR

Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez

ADSCRITO

Lic. Alejandro Esquivel Macedo

DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR
COPIA CERTIFICADA
LA PROTOCOLIZACION SOLICITADA POR:

=> ARRENDADORA DE QUERETARO, S.A. DE C.V. <=

ESCRITURA N^o 75,583

T o m o : 262

Expediente : 996.01

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 10 DE DICIEMBRE DE 2001



----- PROTOCOLO ABIERTO -----

----- EXPEDIENTE No. 996-01 -----

----- T O M O No. 262 -----

----- ESCRITURA No. 75,583 -----

--- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de Diciembre del año 2001 dos mil uno, **ANTE MÍ, LICENCIADO ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO**, Notario Público Adscrito a la Notaria número 8 ocho de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el señor Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, **C-O-M-P-A-R-E-C-E**: El señor **LICENCIADO CELESTINO ROIZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración** de la empresa mercantil denominada **"ARRENDADORA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien solicita la **PROTOCOLIZACIÓN** de una acta de Asamblea de Accionistas, por lo que el suscrito Notario realiza la:-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

--- Hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas por el Artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.-----

--- Continua manifestando el compareciente que con fecha 21 de marzo del presente año, se celebró una Asamblea General Ordinaria de accionistas.--- -

--- Para tal efecto me exhibe el libro de actas de la sociedad en el cual existe asentada dicha acta, a fojas de la 46 cuarenta y seis frente a la 48 cuarenta y ocho frente.-----

--- En vista de la solicitud anterior procedo a protocolizar el acta de

referencia, de la cual agrego copia al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento, y cuyo contenido literal es el siguiente: -----

----- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** -----

--- "En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno del mes de Marzo del año 2001 dos mil uno, se reunieron en el domicilio social de la empresa mercantil denominada **"ARRENDADORA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores accionistas, con el objeto de llevar a cabo la asamblea **GENERAL ORDINARIA** a la que fueron convocados previamente por el Presidente del Consejo de Administración, señor Licenciado Celestino Roiz González, actúo como Secretario al señor Rafael Roiz González, quien lo es también del Consejo. Acto seguido se procedió a designar como escrutador al señor Jorge Roiz González, quien acepta su cargo y en el desempeño del mismo certifica que hay quórum legal, informando que se encuentra representada la mayoría del capital social, conforme a la siguiente:

----- **LISTA DE ASISTENCIA** -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE			CAPITAL
	"A"	Y	"B"	
María Teresa González Nova R.F.C. GONT-320330-IV1	735		2,718	3,453,000.00
Celestino Roiz González R.F.C. ROGC-590525-2B1	212		782	994,000.00
José Antonio Roiz González R.F.C. ROGA-540429-EK8	27		100	127,000.00
Jorge Roiz González R.F.C. ROGJ-550330-CV6	27		100	127,000.00
Rafael Roiz González R.F.C. ROGR-610115-8Q7	27		100	127,000.00
Miguel Angel Roiz González R.F.C. ROGM-670418	27		100	127,000.00



Gabriel Roiz González R.F.C. ROGG-621214-INO	27	100	127,000.00
Rodrigo Roiz González R.F.C. ROGR-750329	27	100	127,000.00
María Teresa Roiz González R.F.C. ROGT-580304-8L4	27	100	127,000.00
Ana Cristina Roiz González R.F.C. ROGA-640203	27	100	127,000.00
TOTAL:	1,163	4,300	\$ 5,463,000.00

--- Total de acciones: 1,163 mil ciento sesenta y tres con valor de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una de la serie "A", y 4,300 cuatro mil trescientas nominativas de la serie "B" de igual valor que las de la serie "B" y todas con derecho a voto y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.-----

--- Atento al resultado del escrutinio anterior el Presidente de la asamblea declara legalmente instalada la misma y como consecuencia de ello, serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, acto seguido se procedió a dar lectura al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DIA:** -----

--- I. Lista de asistencia.-----

--- II. Instalación de la asamblea en caso de existir el quórum legal. -----

--- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración y presentación de los Estados Financieros y el dictamen del Comisario del ejercicio 2000 dos mil.-----

--- VI. Ratificación o designación del nuevo Consejo de Administración y del Director General de la sociedad. -----

--- V. Clausura de la asamblea y designación de un Delegado Especial que realice los trámites para la protocolización de la presente acta. -----

--- Puesta a consideración de la asamblea el orden del día que se menciona en la convocatoria, se hace constar que es aprobada por unanimidad de

votos y asimismo se informa que la señora Martha Rosa Parada Gutiérrez, no asistió a esta asamblea por motivos de salud y que se encuentra presente el Comisario de la sociedad señor Contador Público Ramón Galván Ramos.- En vista del resultado obtenido y por el informe del Secretario y declaración hecha por el Presidente de esta asamblea, se declaran desahogados el primero y segundo punto de la orden del día.-----

--- En desahogo del tercer punto de la orden del día, en uso de la palabra el señor Licenciado Celestino Roiz González, entrega a cada uno de los presentes copia de su informe, del dictamen del comisario y de los Estados Financieros del ejercicio del año 2000 dos mil para que los analicen y determinen su aprobación.-----

--- Los socios analizan los informes al igual que los Estados Financieros y el dictamen del Comisario, aprobándolos en todas y cada una de sus partes, ya que estos reflejan fielmente la situación económica de la empresa.-----

--- Pasando al cuarto punto de la orden del día, en uso de la palabra el señor Licenciado Celestino Roiz González, manifiesta a los presentes que se hace necesario designar o ratificar al Consejo de Administración, así como al Director General de la empresa.--- Los socios deliberan sobre lo anterior y acuerdan por unanimidad de votos que la sociedad continúe administrada por **UN CONSEJO DE ADMINISTRACION**, quienes podrán ser o no socios y durarán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta que las personas que legalmente deban substituirlos tomen posesión del mismo, por lo que ratifican los cargos a los señores:-----

--- **PRESIDENTE:.....LIC. CELESTINO ROIZ GONZALEZ.**-----

--- **SECRETARIO:.....RAFAEL ROIZ GONZALEZ.**-----

--- **TESORERO:.....MARTHA ROSA PARADA GUTIERREZ.**-----

--- **VOCAL:.....JOSE ANTONIO ROIZ GONZALEZ.**-----

--- **VOCAL:.....JORGE ROIZ GONZALEZ.**-----



.....MARIA TERESA ROIZ GONZALEZ.

DIRECTOR GENERAL: LIC. CELESTINO ROIZ GONZALEZ.

--- Quienes para el desempeño de sus cargos gozarán de todas y cada una de las facultades que para el efecto se señalan en los estatutos de la sociedad.

--- Asimismo acuerdan otorgar y al efecto otorgan y confieren en favor del PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DIRECTOR GENERAL de la empresa señor LICENCIADO CELESTINO ROIZ GONZALEZ, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos del lugar en donde se ejercite, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier Institución de Crédito y suscribir los cheques que de estas se deriven, **así como para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General para Títulos y Operaciones de Crédito**, en todo lo relacionado con el manejo de la sociedad y el objeto que esta persigue, y asimismo en los términos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 693 seiscientos noventa y tres, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y demás relativos o aplicables de la Ley Federal del Trabajo, autorizándolo para que pueda comparecer a la etapa de conciliación y pudiendo celebrar convenios y transacciones en la etapa procesal, para que pueda realizar todos los pasos necesarios en la misma, y firmar toda clase de documentos relativos, presentar pruebas, absolver posiciones, etcétera, en los términos mas amplios que conforme a la ley se requiera, con facultades para otorgar y substituir en todo o en parte las mismas con reserva de su ejercicio así como revocar los poderes y substituciones otorgadas.

--- En desahogo del quinto y último punto de la orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar, se designa al señor LICENCIADO CELESTINO ROIZ GONZALEZ, para que en su carácter de Presidente del Consejo de Administración acuda ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente acta, la cual se da por terminada y se toma un receso para elaborar el acta, hecho lo cual se procede a dar lectura al texto de este documento el que es aprobado por unanimidad en todas y cada una de sus partes, el que previa ratificación es firmado para constancia por todos los que ella intervinieron.- 1 una firma.- María Teresa González Nova.- 1 una firma.- Celestino Roiz González.- 1 una firma.- José Antonio Roiz González.- 1 una firma.- Jorge Roiz González.- 1 una firma.- Rafael Roiz González.- 1 una firma.- Miguel Angel Roiz González.- 1 una firma.- Gabriel Roiz González.- 1 una firma.- Rodrigo Roiz González.- 1 una firma.- María Teresa Roiz González.- 1 una firma.- Ana Cristina Roiz González.---".-----

-----PERSONALIDAD-----

--- El compareciente señor Licenciado Celestino Roiz González, acredita la personalidad de la sociedad que representa y manifiesta que esta se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 46,989 cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario público Titular de esta Notaria, y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 123 del libro CVII de la sección comercio en el Registro Público de la propiedad de esta Ciudad de Querétaro, y del cual transcribo lo siguiente: "...E-S-T-A-T-U-T-O-S.- Artículo primero.- Denominación.- La sociedad se denominará "Arrendadora de Querétaro", seguida siempre de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable,... Artículo segundo.- Nacionalidad.- La sociedad será de nacionalidad mexicana.- Se conviene con



Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Esta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".- Artículo tercero.- domicilio.- el domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Querétaro,... Artículo cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años,... Artículo quinto.- Objeto social: a) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y comercio en general de todo tipo de vehículos automotores aéreo, naval y terrestre, tanto para personas como para carga en general, maquinaria, equipo y mobiliario en general.- b) Comprar, vender, arrendar, administrar, usufructuar, permutar, actuar como mediador o comisionista y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles e inmuebles, previa la autorización de las autoridades competentes.- c) Recibir u otorgar prestamos con o sin garantía, expedir títulos de crédito, inclusive obligaciones, de acuerdo a la ley, así como solicitar, obtener y expedir toda clase de fianzas, otorgar avales u otro tipo de garantías por cuenta de terceros, constituirse en fiador de otras personas, físicas o morales.- d) Adquirir en cualquier forma, participaciones o intereses, proyectar, organizar, explotar, administrar otras sociedades mercantiles de cualquier índole, formando parte integrante en su constitución o adquiriendo acciones en las ya constituidas.- e) Celebrar o llevar a cabo toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, necesarios para realizar las actividades anteriormente indicadas y que estén permitidas por la ley.- f) Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.- g) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencia, derechos de

autor y concesiones para todo tipo de actividades.- h) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- i) girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- j) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana, de acuerdo al Artículo 146 ciento cuarenta y seis de la ley general de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares.-...-...Artículo décimo segundo.- Facultades del consejo de administración o del administrador único, según el caso: El consejo de administración, por conducto de su presidente, secretario y tesorero, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o el administrador único, según el caso, estará investido de las mas amplias facultades que otorga la ley, y para mayor claridad, disfrutara de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el distrito federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos; Para llevar a cabo actos de riguroso dominio, será únicamente mediante acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas. Por ello el consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozara de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- Poder general para pleitos y cobranzas.- Para que lo ejercite



y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de el y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio publico, otorgar el perdón judicial, y en general, para que inicie, prosiga y de termino como le parezca, desistiéndose de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del juicio de amparo.- II.- Poder general para actos de administración.- para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil, o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes empleados y demás dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera.- III.- Poder para actos de dominio.- se llevaran a cabo únicamente mediante previo acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas, para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.- IV.- Suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitante de que, para suscribir letras de cambio o pagares en favor de instituciones bancarias y a cargo de la empresa, por concepto de disposición de líneas de crédito establecidas en favor de la propia empresa, se requerirá la firma mancomunada de dos miembros del consejo de administración, o la de uno de ellos y la del director general de la sociedad.- V.- Substituir en parte este poder y otorgar poderes

generales y especiales.- Podrá substituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales o especiales y revocar substituciones y mandatos.-...Artículo décimo octavo.- Casos de disolución.- la sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señala el Artículo 229 doscientos veintinueve y demás relativos de la ley general de sociedades mercantiles, y para el caso previsto en la fracción tercera del ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las 2/3 dos terceras partes del capital social.- Artículo décimo noveno.- Liquidación de la sociedad.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, y al efecto se observaran las disposiciones siguientes: I.- La asamblea de socios que acuerde la disolución nombrara uno o mas liquidadores.- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el Registro de Comercio, y hasta en tanto no se registren continuara en funciones el consejo de administración o el administrador único, según el caso.- III.- La asamblea que acuerde la disolución y nombre a los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la ley de la materia.- IV.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, entregara al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y pasivo de la sociedad.-...T-r-a-n-s-i-t-o-r-i-o-s...-...Segundo.- Los comparecientes, constituidos en asamblea general resuelven que la administración de la sociedad quede a cargo de un Consejo de Administración, que durará en su cargo por tiempo indefinido y hasta que la o las personas que legalmente deban substituirlo tomen posesión del mismo.-----

--- Por escritura pública número 56,259 cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, de fecha 10 diez de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel



Rodríguez, Notario Público Titular de esta Notaria, y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 152 del libro CXXVIII de la sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas en la cual entre otros puntos se acordó designar al Nuevo Consejo de Administración.-----

--- Por escritura pública número 62,069 sesenta y dos mil sesenta y nueve, de esta misma fecha, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de esta Notaria, y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el folio mercantil número 2116/1 en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se acordó incrementar su capital social en su parte fija y se designó el nuevo Consejo de Administración y ratificaron los cargos del Director general y del Comisario.-----

--- Por escritura pública número 63,810 sesenta y tres mil ochocientos diez, de fecha 14 catorce de mayo de 1996 un mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de esta Notaria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 15 quince de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual se acordó la cesión de acciones por parte de los señores Augusto Larrondo Arcaute, Ingeniero J. Daniel Origel López y Guillermo Gutiérrez Trujillo, en favor de la Sra. Martha Rosa Parada Gutiérrez, así como las renunciaciones de los señores Augusto Larrondo Arcaute como Presidente del Consejo de Administración, el Ingeniero J. Daniel Origel López como Secretario y el señor Guillermo Gutiérrez Trujillo como vocal del consejo y se cancelan todas y cada una de las facultades que se les tenían concedidas de acuerdo con la cláusula

segunda transitoria de la escritura constitutiva.- Asimismo acordaron la designación de los nuevos consejeros, recayendo la Presidencia en la persona del Sr. Celestino Roiz González; Secretario: Alfonso González Fernández; Tesorero: José Roiz González y vocal señora Martha Rosa Parada Gutiérrez. -----

--- Por escritura pública número 65,146 sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, de esta misma fecha, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de esta Notaria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 14 catorce de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la cual se acordaron los siguientes cambios: a) Se ratifico el nombramiento de Presidente del Consejo de Administración al señor Celestino Roiz González, el de Tesorero al señor José Roiz González y se designa Secretaria del Consejo a la señora Martha Rosa Parada Gutiérrez, b) El señor Guillermo Gutiérrez Trujillo renuncio al puesto de Director General y será el Presidente del Consejo de Administración señor Celestino Roiz González quien se hará cargo de esta función temporalmente, y asimismo se acuerda dar por canceladas todas las facultades otorgadas al señor Guillermo Gutiérrez Trujillo en su carácter de apoderado, se designa como Comisario al señor Contador Público Ramón Galván Ramos en substitución del Contador Público Miguel Andrade Barcena., y c) Asimismo se otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al Contador Público Rafael Pérez Salazar.-----

--- Por escritura Pública número 67,648 sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha 28 veintiocho de abril de 1998, mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de esta Notaria, e inscrita en el Registro público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil



número 70,648 se hizo constar la protocolización de 2 dos Actas de Asambleas Extraordinarias la primera celebrada con fecha 4 cuatro de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, y en la cual se incremento el capital social en su parte variable.- y la segunda con fecha 12 doce de febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, y en la cual se volvió a aumentar el capital social.-----

--- Mediante Escritura Pública número 70,648 setenta mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha 14 catorce de octubre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la Fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio Real 2116/18, de fecha 9 nueve de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizaron dos actas de asamblea, en las cuales se aumento el capital social de la empresa para quedar en la cantidad de \$ 9,932,000.00 nueve millones novecientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional.-----

--- Por escritura pública número 71,925 setenta y un mil novecientos veinticinco, de fecha 9 nueve de mayo del 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de esta Notaría, y cuyo testimonio quedo inscrito en el folio mercantil número 2116/19, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria en la cual la empresa "Arrendadora Huemex", Sociedad Anónima de Capital Variable dejo de ser accionista de la empresa, por lo que se redujo el capital de la empresa para quedar en la suma de \$9'392,000.00 (nueve millones trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

--- Por escritura pública número 72,803 setenta y dos mil ochocientos tres, de fecha 20 veinte de Septiembre del 2000 dos mil, pasada ante la fe del

suscrito Notario, y cuyo testimonio quedo inscrito en el folio mercantil número 2116/20, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización de 2 dos actas de asamblea una de ellas General Extraordinaria en la cual se acordó modificar el Artículo Décimo Segundo, para quedar en lo futuro redactado de la siguiente manera:

"...Artículo Décimo Segundo.- Facultades del Consejo de Administración o del Administrador Unico, según el caso: El Consejo de Administración por conducto de su Presidente, o el Administrador Unico, según el caso, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley, y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones, y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón judicial, y en general, para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiéndose de toda clase de juicios,



recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e incluye para desistirse del juicio de amparo. **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Para otorgar y suscribir toda clase de

documentos públicos o privados manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo 27 veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil, o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

Para nombrar y remover gerentes, subgerentes empleados y demás dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera. **III.- PODER PARA ACTOS DE**

DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente. **IV.-** Así

como para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General para Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier Institución de Crédito y suscribir los cheques que de estas se deriven. **V.-** Substituir en parte este poder y otorgar poderes

generales y especiales.- Podrá substituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales o especiales y revocar substituciones y mandatos.- Asimismo se designo al nuevo **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LIC. CELESTINO ROIZ GONZALEZ.- SECRETARIO:

RAFAEL ROIZ GONZALEZ.- TESORERO: MARTHA ROSA PARADA

GUTIERREZ.- VOCAL: JOSE ANTONIO ROIZ GONZALEZ.- VOCAL:

JORGE ROIZ GONZALEZ. VOCAL: MARIA TERESA ROIZ GONZALEZ.-

Quienes para el desempeño de sus cargos gozarán de todas y cada una de las facultades que para el efecto se señalan en los estatutos de la sociedad.-

Asimismo acuerdan otorgar y al efecto otorgan y confieren en favor del

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION señor LICENCIADO CELESTINO ROIZ GONZALEZ, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos del lugar en donde se ejercite, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier Institución de Crédito y suscribir los cheques que de estas se deriven, **así como para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General para Títulos y Operaciones de Crédito**, en todo lo relacionado con el manejo de la sociedad y el objeto que esta persigue, y asimismo en los términos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 693 seiscientos noventa y tres, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y demás relativos o aplicables de la Ley Federal del Trabajo, autorizándolo para que pueda comparecer a la etapa de conciliación y pudiendo celebrar convenios y transacciones en la etapa procesal, para que pueda realizar todos los pasos necesarios en la misma, y firmar toda clase de documentos relativos, presentar pruebas, absolver posiciones, etcétera, en los términos mas amplios que conforme a la ley se requiera, con facultades para otorgar y substituir en todo o en parte las mismas con reserva de su ejercicio así como revocar los poderes y substituciones otorgadas.-----

--- El compareciente manifiesta que su cargo no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades en forma alguna.---". -----

----- **GENERALES:** -----

--- Por sus generales manifiesta el señor CELESTINO ROIZ GONZÁLEZ ser mexicano de nacimiento, mayor de edad, originario y vecino de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, con domicilio en Robles número 168 ciento



sesenta y ocho Fraccionamiento Residencial Jurídica Campestre, Casado,
Licenciado en Administración de Empresas, con Registro Federal de
Contribuyentes número ROGC-590525, al corriente en el pago de sus
impuestos, sin acreditarlo.-----

--- El suscrito Notario da fe de conocer al compareciente y de su aptitud legal
para contratar y obligarse, de haber tenido a la vista los documentos que se
mencionan, de que lo transcrito concuerda fielmente con su original a que me
remito, de haber dado lectura a la presente y hechas las explicaciones de ley,
manifiesta estar conforme, lo ratifica y firma.- **Doy fe.**

